

229.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0272

Villavicencio,

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: CAMILO ANDRÉS ROJAS AGUDELO

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –
DIRECCIÓN DE SANIDAD

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00013-00

TEMA: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto del 25 de mayo de 2015, el Tribunal resolvió requerir a los Directores de los Hospitales Militar de Oriente con sede en Villavicencio y Militar Central de Bogotá, para que rindieran ante éste Despacho informes detallados y precisos acerca de las actuaciones administrativas y de la prestación del servicio que se le hubieran prodigado al menor ANDRÉS ESTEBAN ROJAS GIRON, respecto de cada uno de los ítems de la parte resolutive de la sentencia del 29 de enero de 2015, mediante la cual ésta Corporación, amparó sus derechos, agregando el soporte documental que correspondiera respecto de cada una de ellas.

Allegados los respectivos informes, considera la Sala que las autoridades responsables del cumplimiento del fallo, están acatándolo y que en la actualidad se le suministran al menor, cuyos derechos fundamentales fueron amparados por ésta Corporación, los servicios que cubren satisfactoriamente sus necesidades.

En esas condiciones, se abstendrá la Sala de iniciar el Incidente de Desacato como lo solicitó el padre del menor, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan instaurarse con posterioridad ante un eventual incumplimiento.

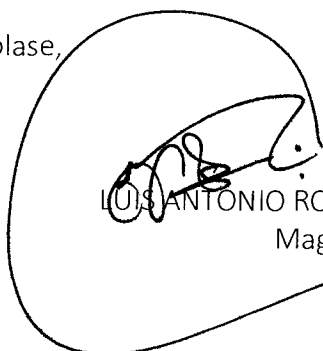
Por ello, el Tribunal Administrativo del Meta

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el incidente de desacato conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En firma ésta decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado